



Contrato abierto para la **contratación del servicio de equipo médico neuronavegador y aspirador ultrasónico para la unidad médica de alta especialidad, ejercicio 2022**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, y por la otra parte, la empresa **GUZAMED, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representado por el **C. Gustavo Viniegra Zamora**, en su carácter de representante legal, a quienes en forma conjunta se les denominara **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la misma como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 148, fracciones I, II, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, publicado en el Diario Oficial de La Federación el día 18 de septiembre del año 2006.

I.3. Su representante, el **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

I.4. **Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita**, Jefe de la División de Cirugía de la U.M.A.E., de **"EL INSTITUTO"**, interviene como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

MÉXICO
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-E31-2022
 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.
 CONTRATO No. S2M0021
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN
 La veracidad jurídica de lo que se declara en el presente documento ha sido verificada por la persona física o jurídica que suscribe el presente documento, en su carácter de representante legal de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, y por la otra parte, la empresa GUZAMED, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representado por el C. Gustavo Viniegra Zamora, en su carácter de representante legal, a quienes en forma conjunta se les denominara "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

[Handwritten signatures and initials]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASONICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.**

Contrato No. S2M0021

84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5. Lic. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo; **Lic. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez**, Jefe del Departamento de Abastecimiento, ambos pertenecientes a "EL INSTITUTO", intervienen como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6. Dr. Ulises Rosado Quiab, Director Médico de la U.M.A.E., de "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como Área Requirente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7. Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita, Jefe de la División de Cirugía de la U.M.A.E., de "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **contratación del servicio de equipo médico neuronavegador y aspirador ultrasónico**, para cubrir las necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.

I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal correspondiente, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Folio 0000003232-2022, de fecha 11 de enero de 2022**, autorizado por el Jefe de Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán. **Anexo número 1 (uno).**

I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Numero LA-050GYR063-E31-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 y de conformidad con los

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDEJACIÓN
CARRILLO DE LA GARZA 22, PISO 15, SECTOR SEDE, CALLE DE LA JUVENTUD, MÉXICO, D.F. C.P. 06702
TELÉFONO: (52 55) 5623 1414
CORREO ELECTRÓNICO: REGISTRO@SE.EG.SEC.
WWW.REGISTRO.FIDEJACION.GOB.MX

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular del Director de Registro y Fidejación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Planeación de Organización, que las personas físicas que intervienen en el presente instrumento jurídico, elaborados por la Oficina de la Consultoría. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAEDIA/JRCI/22/298**

La validez jurídica se otorga sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de la responsabilidad de la institución de los hechos, eventos y las demás circunstancias que ocurrieran en procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o cumplimiento de la Unidad: Mérida, Yucatán.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.**

Contrato No. S2M0021

artículos **26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **39, 42, 46 y 48** de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11. Con fecha **25 de marzo de 2022**, la **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán del IMSS**, por conducto del **Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa**, emitió el fallo derivado del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

I.12. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria a la licitación pública y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán.**

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho**, de fecha **12 de febrero de 2010**, pasada ante la fe del Licenciado **Ricardo Cuevas Miguel**, Notario Público Número **docientos diez**, de la ciudad de **México, antes D.F.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número **414743-1**, de fecha **20 de abril de 2010**.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Gustavo Viniegra Zamora**, en su carácter de representante legal, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho**, de fecha **12 de febrero de 2010**, pasada ante la fe del Licenciado **Ricardo Cuevas Miguel**, Notario Público Número **docientos diez**, de la ciudad de **México, antes D.F.**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, a la **fabricación, elaboración, maquila, distribución, importación, exportación, compra y venta de toda clase de productos químicos, farmacéuticos, quirúrgicos, cosméticos, veterinarios, medicinas de patente, artículos de belleza y de perfumería y en general de cualquier otro producto químico o sintético similar a los enunciados**, entre otros y, que cuenta para tal fin, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que propone al **"EL INSTITUTO"**, el suministro de bienes motivo de este contrato.

MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN DE LICITACIONES
IMSS

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron validados por la persona física que se indica a continuación en las Unidades Médicas de Alta Especialidad, de acuerdo al delimitado y elaborado por la Oficina de lo Contractual. En consecuencia, se registró bajo el número **UMEDIAJOC/22/1028**.

La validez jurídica de dicho expediente no garantiza la veracidad, integridad, exactitud y actualidad de la información contenida en el mismo, ni garantiza la veracidad, integridad, exactitud y actualidad de los datos, hechos, contenidos y las demás cosas que se mencionan en los procedimientos de licitación, técnica y comercial de la UMAF Mérida Yucatán.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0021

“EL PROVEEDOR” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “EL PROVEEDOR” celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.”

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El área usuaria realizará la verificación del consumo por cada paciente de acuerdo a lo solicitado por médico tratante junto con su hoja de remisión o consumo firmando por el médico.

Para el pago respectivo será proporcionado la solicitud del subrogado debidamente requisitada y la hoja de remisión o consumo del servicio efectuado con las firmas del médico que utilizo el servicio.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN.- “EL PROVEEDOR” se compromete a prestar a “EL INSTITUTO” los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, como se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá estar disponible para la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional “Ignacio García Téllez” Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, con el equipo solicitado por el médico, para realizar la cirugía en un plazo no mayor a 24 horas de solicitud, sin que esto represente costo alguno para “EL INSTITUTO”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la ley, de acuerdo a la tabla siguiente :

UMAE YUCATÁN	EQUIPO MÉDICO
Arrendamiento de un equipo Médico	Neuronavegador
Arrendamiento de un equipo Médico	Aspirador Ultrasónico

En el supuesto de que durante la vigencia del contrato que se derive de esta, surjan avances tecnológicos, “EL PROVEEDOR” deberá realizar la actualización tecnológica de los equipos en renta previa autorización del titular de la unidad.

En caso de falla de los equipos y accesorios, “EL PROVEEDOR” deberá repararlo o en su caso, reemplazar el equipo defectuoso dentro de las 72 horas siguientes a la detección de la falla, y correrá por parte del licitante ganador el costo de los accesorios que se requieran según sea el caso.

La validación jurídica se efectuó en el día 22/11/2022, en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el número de expediente 22/11/2022. En consecuencia, se registra bajo el número 22/11/2022.

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron validados por la respectiva Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el número de expediente 22/11/2022. En consecuencia, se registra bajo el número 22/11/2022.

UNAEADAJUC/22/11/2022



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.**

Contrato No. S2M0021

“EL PROVEEDOR” deberá entregar, una carta de presentación con papel membretado de la empresa debidamente firmada de la persona designada por el representante legal (nombre, dirección local, celular, correo electrónico) responsable de verificar las existencias, los consumos así como la autorización para recibir los reportes que se hayan generado por incumplimiento en el abasto y oportunidad de entrega, falla del equipo, incompatibilidad de los implantes acorde con lo licitado.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por “EL INSTITUTO”.

El mantenimiento de equipo estará a cargo de “EL PROVEEDOR” el cual deberá entregar una carta compromiso de las fechas calendarizadas para el mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato.

En el caso de que lo amerite, “EL PROVEEDOR”, deberá presentar una carta compromiso de capacitación de los equipos a ofertar donde se especifique tiempo de duración y el compromiso de impartir el curso en los primeros 7 días del inicio del contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **26 de marzo de 2022 al 31 de diciembre del año 2022.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico previa autorización por escrito de “EL INSTITUTO”, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

Los sellos y firmas de este documento fueron validados por la persona física o moral que se indica en el presente documento en el momento de su emisión y se garantiza la integridad del documento electrónico. En consecuencia, se registró bajo el número: **UNAFIDAJICIZ21028**
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la legislación procedente en México y en el extranjero, en materia de contratos, obligaciones, responsabilidad, ejecución de contratos, ejecución de obligaciones y las demás circunstancias que determinan el procedimiento de licitación, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 MEXICO
 COMISIÓN FEDERAL DE ACREDITACIÓN Y CALIFICACIÓN
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.**

Contrato No. S2M0021

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Por ningún concepto la aplicación de las penas convencionales, podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

$\%d$ = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la presencia física de la
 firma electrónica en el momento de la contratación, en el momento de la firma electrónica en el
 del Sistema de Gestión de la Información del Sector Público (SIGESP) en el momento de la
 declaración elaborada por la Oficina de la Contratación. En consecuencia, se registró bajo el
 número:
 UMEADAJ00121022



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0021

9. Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
13. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

MÉXICO
 GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARÍA DE SALUD
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR063-E31-2022
 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.
 CONTRATO No. S2M0021
 La validación jurídica del presente documento fueron validados por la persona física, de nombre y apellidos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que el documento otorgado por la Oficina de lo Contractado, en consecuencia, se registró bajo el número
 UMAEDAJIOC/221038



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.**

Contrato No. S2M0021

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación de los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La validez jurídica de este documento se encuentra sujeta a la verificación de la autenticidad de la información que contiene, la cual puede ser consultada en el sitio web del IMSS. En caso de no estar de acuerdo con la información contenida en este documento, se deberá acudir a la Oficina de Atención al Ciudadano del IMSS.

Los datos que aparecen en este documento fueron validados por la Oficina de Atención al Ciudadano del IMSS. En caso de no estar de acuerdo con la información contenida en este documento, se deberá acudir a la Oficina de Atención al Ciudadano del IMSS.

MEXICO | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | IMSS

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.**

Contrato No. S2M0021

"EL INSTITUTO"

**Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz
Director de la Unidad Médica de Alta
Especialidad: Hospital de Especialidades
C.M.N. "Ignacio García Téllez", en
Mérida, Yucatán.**

**"EL PROVEEDOR"
GUVIZAMED, S.A DE C.V.**

**C. Gustavo Viniegra Zamora
Representante Legal**

POR EL ÁREA CONTRATANTE

**Lic. José Ángel Ramírez Solís
Director Administrativo U.M.A.E.**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y
POR EL ÁREA TÉCNICA**

**Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita
Jefe de la División de Cirugía U.M.A.E.**

POR EL ÁREA CONTRATANTE

**Lic. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez
Jefe del Departamento de
Abastecimiento U.M.A.E**

POR EL ÁREA REQUIRENTE

**Dr. Ulises Rosado Quiab,
Director Médico U.M.A.E.**

Los estados jurídicos del presente documento fueron verificados por la persona titular de la División de Organización y Operación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el del Estado de Yucatán, y se encuentran inscritos en el Registro Público de Instrumentos Públicos del Estado de Yucatán. En consecuencia, se registra bajo el número: **UMAEDAJUC/22/0238**
 La verificación se efectuó sin registrar sobre la información, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, sobre la procedencia, vigencia y validez de los expedientes de licitación, y las demás circunstancias que conciernan al procedimiento de licitación, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimientos de Licitación, y en el Reglamento de la Ley de Procedimientos de Licitación, y en el Reglamento de la Ley de Procedimientos de Licitación, y en el Reglamento de la Ley de Procedimientos de Licitación.

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato No. **S2M0021**, celebrado entre el "Instituto Mexicano del Seguro Social" y **GUVIZAMED, S.A DE C.V.**, de fecha **8 de abril de 2022**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
 ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
 "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
 E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
 LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
 EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
 Y ASPIRADOR ULTRASONICO Y DILL O
 CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0021

ANEXO 1
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Yucatan
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000003232-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan
 331801 H Especialidades 1 UMAE
 200219 Quirofanos

Concepto: RENTA DE NEURONAVEGADOR Y ASPIRADOR ULTRASONICO

Fecha Elaboración: 11/01/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,044,000.00

Cuenta: 42061310

ARREND Y EQ INSTRUM MEDICO

Unidad de Información: 331901

Centro de Costos: 200219

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
69.6	3.8	104.4	104.4	104.4	104.4	104.4	104.4	104.4	104.4	104.4	69.6	34.6
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.4	0.0	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

BAEZA VEGA JORGE MELCHOR

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

ORIGINAL

Clave: 6170-009-001



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASONICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0021

ANEXO 2

"Especificaciones, requerimientos e Importes, descripción del servicio."



ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

FECHA	DIA	MES	AÑO
	25	03	22
NOMBRE DEL LICITANTE GUVIZAMED SA DE CV			
R.F.C. GUV100217394			
DOMICILIO CALLE 36 No 235 X 27 Y 29, COL LAS MARGARITAS CHOLUL, MÉRIDA, YUC 97305.			
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS
99 9593			0000136007
2255			

LOS SERVICIOS PROPUESTOS SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-0196YR063-E031-2022, PROPUESTOS PARA LA UNIDAD UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN "IGNACIO GARCIA TELLEZ" DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-0196YR063-E031-2022 PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE NAVEGADOR Y ASPIRADOR ULTRASONICO PARA EL EJERCICIO 2022.

A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A USTED NUESTRA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

RENGLON	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	NEURO-NAVEGADOR	RENTA	9	25	30,000.00	270,000.00	750,000.00
2	ASPIRADOR ULTRASONICO	RENTA	2	5	30,000.00	60,000.00	150,000.00
SUBTOTAL						330,000.00	900,000.00
I.V.A.						52,800.00	144,000.00
TOTAL						382,800.00	1,044,000.00

TOTAL MÍNIMO (TRESIENTOS OCHENTA Y DOSMIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO

TOTAL MÁXIMO (UN MILLON CUARENTA Y CUATROMIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

LOS PRECIOS AQUÍ DESCRITOS PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

NOTA: EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACIÓN.

Gustavo Viniegra Zamora

GUVIZAMED SA DE CV
RFC GUV100217394
winlegrag2000@yuhug.com.mx
Cel: 999593 2255



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASONICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0021



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-050GYR063-E31-2022	
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO	

PARTIDA 1				
GUVIZAMED SA DE CV				
Rengión	Descripción	Cantidad Mínimo	Cantidad Máxima	Precio Unitario
1	Servicio de arrendamiento de neuronavegador – sistema guiado por imagen para cirugía.	9	25	\$30,000.00
2	Servicio de arrendamiento de aspirador ultrasónico	2	5	\$50,000.00

IMPORTE TOTAL MÍNIMO A EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE TOTAL MÁXIMO A EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
\$417,600.00	\$1,044,000.00

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO: NEURONAVEGADOR Y ASPIRADOR ULTRASONICO.

RENGLÓN	ESTUDIOS A SUBROGAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	Servicio de arrendamiento de neuronavegador – sistema guiado por imagen para cirugía.	Servicio	9	25
2	Servicio de arrendamiento de aspirador ultrasónico	Servicio	2	5

IMPORTE TOTAL MÍNIMO A EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE TOTAL MÁXIMO A EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
\$417,600.00	\$1,044,000.00

Vigencia del contrato deberá ser de la Notificación del Fallo al 31 de Diciembre de 2022

Los equipos médicos y el instrumental quirúrgico deberán ser de la mejor calidad apegados a las normas oficiales mexicanas y de los estándares internacionales.

NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.

NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.

NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia.

[Handwritten signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0021

El licitante ganador deberá estar disponible para la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, el equipo solicitado por el médico, para realizar la cirugía en un plazo no mayor a 24 horas de solicitud, sin que esto represente costo alguno para el instituto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la ley, de acuerdo a la tabla siguiente :

UMAE YUCATÁN	EQUIPO MÉDICO
Partida 1	1-Neuronavegador
	1-Aspirador Ultrasónico

En el supuesto de que durante la vigencia del contrato que se derive de esta, surjan avances tecnológicos, el licitante ganador deberá realizar la actualización tecnológica de los equipos en arrendamiento previa autorización del titular de la unidad.

El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar, una carta de presentación con papel membretado de la empresa debidamente firmada de la persona designada por el representante legal (nombre, dirección local, celular, correo electrónico) responsable de verificar las existencias, los consumos así como la autorización para recibir los reportes que se hayan generado por incumplimiento en el abasto y oportunidad de entrega, falla del equipo, incompatibilidad de los implantes acorde con lo licitado.

En caso de falla de los equipos y accesorios, el licitante ganador deberá repararlo o en su caso, reemplazar el equipo defectuoso dentro de las 72 horas siguientes a la detección de la falla, y correrá por parte del licitante ganador el costo de los accesorios que se requieran según sea el caso.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del virtual proveedor (licitante adjudicado), previa notificación del IMSS.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaria de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el virtual proveedor (licitante adjudicado) o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

El mantenimiento de equipo estará a cargo del licitante el cual deberá entregar una carta compromiso de las fechas calendarizadas para el mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato.

En el caso de que lo amerite, el proveedor, deberá presentar una carta compromiso de capacitación de los equipos a ofertar donde se especifique tiempo de duración y el compromiso de impartir el curso en los primeros 7 días del inicio del contrato.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del licitante adjudicado, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

El proveedor se obliga para con el Instituto, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0021

Por lo anterior, el Proveedor manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a el Proveedor, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a el Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

El Instituto, realizará la inspección ocular y documental de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente, señalado en las guías de inspección y recepción de los bienes en los puntos de entrega.

EL LICITANTE DEBERÁ ACOMPAÑAR, A SU PROPOSICIÓN TÉCNICA, EN COPIA SIMPLE, LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

- Copia del **Registro Sanitario vigente** de los equipos médicos con los que se prestara el servicio.
- En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SSA), con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exime del mismo.
- II. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
 - a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
 - b) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
 - c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.
- Para los equipos médicos con los que participe el licitante deberán entregarse anexos técnicos, **folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad** de los mismos, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español así mismo para una mejor identificación se solicita que se presenten debidamente referenciados con el número de sistema y clave del insumo o característica respectiva.

La falta de referencia documental de cada una de la claves será motivo de desechamiento de la partida o sistema ofertado.

- Aviso o Licencia de funcionamiento ante la SSA.
- Responsable Sanitario.
- Licencia Municipal o Constancia de Situación Fiscal con el giro autorizado.

PAGOS Y PENALIZACIONES.

El pago de la proveeduría se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor adjudicado, en el Departamento de Finanzas de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0021

la unidad médica de alta especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de El Proveedor está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un Banco distinto a los mencionados, El Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo Establecido con el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN)

El pago se realizará en los plazos normados por el Departamento de Finanzas de Unidad Médica de Alta Especialidad, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que El Proveedor presente en el Área Financiera, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por El Proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número del presente contrato, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas y Sistemas. El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que El Proveedor presente su factura con errores o deficiencias conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El Instituto dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicara por escrito a El Proveedor, las deficiencias se deberán corregir.

El Proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de El Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que El Proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que El Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El área usuaria realizará la verificación del consumo por cada paciente de acuerdo a lo solicitado por médico tratante junto con su hoja de remisión o consumo firmando por el médico.

Para el pago respectivo será proporcionado la solicitud del subrogado debidamente requisitada y la hoja de remisión o consumo del servicio efectuado con las firmas del médico que utilizo el servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0021

LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS SE APLICARÁN CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.7 DE LAS POBALINES:

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa$. Dónde:

$\%d$ = % determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ESTABLECE DESDE PRESENTE ANEXO TÉCNICO, QUE LAS PENAS CONVENCIONAL SE CALCULARÁ CON EL SIGUIENTE PORCENTAJE:

El porcentaje determinado que aplicará para el contrato, notificado desde la cotización, convocatoria e invitación, es de 2.5 %

Queda como sigue:

$Pena\ convencional = 2.5 \% \times nda \times vspa$

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la disponibilidad de los bienes que ampara el contrato.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASONICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0021

ANEXO 3

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR063-
E31-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO MEDICO DE NEURONAVEGADOR
Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DILL O
CRANEOTOMO PARA FRESADO ÓSEO.

Contrato No. S2M0021

Anexo 4

"Documento de designación de Administrador del Contrato".



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MEDICA

MEMORÁNDUM INTERNO

Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita Jefe de División de cirugía de la UMAE.	No. Oficio N° JDC/0011/2022
Del: Director Médico de la UMAE.	Mérida, Yucatán, a 11 de enero de 2022

ASUNTO: Designación de Área Técnica y Administrador de Contrato.

Me refiero al proceso de contratación de servicio de renta de equipo médico (Neuronavegador y Aspirador Ultrasónico), para atender el requerimiento del ejercicio 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), que a partir del presente y hasta el día del fallo, sé le designa como Área técnica con la finalidad de Realizar de manera conjunta con el área requirente la justificación de requerimiento. Preparar documentación soporte, Realizar modificaciones a la requisición, Determinar el criterio de evaluación a aplicar, Analizar y elaborar documento con comentarios, Celebrar juntas de aclaraciones. Analizar y evaluar la propuesta técnicas de las proposiciones que deriven de cada evento del proceso de contratación, lo anterior para su debido y fiel cumplimiento.

Así mismo me permito comentarle que de conformidad con los numerales de las POBALINES, y como área técnica, será de su entera responsabilidad el verificar el cumplimiento técnico del proceso de contratación, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,
Dr. Ulises Rosado Quiab,
Director médico de la UMAE

Acepto la Designación.
Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita
Designación de Área Técnica y Administrador de Contrato.

C.c.p.
Dr. Roberto Abraham Dzulcancul Ortiz, Director de la UMAE. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Jorge Ángel Pimentel Solís, Director Administrativo de la Unidad. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Guillermo Delgado Torres, Titular de la División de Asesoría Jurídica de la UMAE. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Zaira Alejandra Calero Hernández, Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE. Para su conocimiento. Presente.
C. Avefin Moraz Palma, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE. Para su conocimiento. Presente.
Minutario.

14 de febrero de 2022. En Mérida, Yucatán, México. 11 de enero de 2022. Mérida, Yucatán. Se suscribe el presente documento en su totalidad.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]